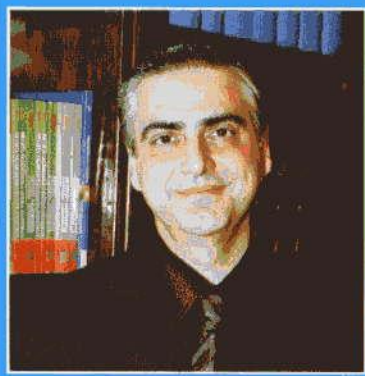


# REFLEXIONES SOBRE EL REGLAMENTO DE SALONES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Antonio  
Fornés



Presidente  
de  
ANESAR-  
CV

**N**unca es tarde si la dicha es buena dice un sabio refrán que pienso que es aplicable a nuestro Reglamento de Salones. Ciertamente ha sido el último en salir a pesar de ser el primero que se empezó a negociar y creo que nunca sabremos el motivo por el que se quedó "trabado" aunque si se puede afirmar que gracias al empuje personal del subsecretario de Hacienda de la Generalitat, José Miguel Escrig que ha concentrado una parte predominante en las negociaciones ha visto la luz finalmente cerrando así el bloque de adaptación normativa de Todos los Reglamentos de nuestro sector.

Y aunque tarde digo que la dicha es buena ya que el hecho de haberse retrasado ha permitido por otra parte incorporar importantes novedades que en caso de haberse concretado al principio hubiera convertido al Reglamento recién publicado en obsoleto a fecha de hoy.

Por supuesto, lo obtenido es siempre inferior a lo deseado, pero las peticiones fundamentales han quedado recogidas en mayor o menor medida en este texto del que a continuación resumiré lo fundamental:

- Frente a la imposibilidad existente hasta ahora, el nuevo texto regula las condiciones que debe cumplir un salón cuando pretenda abrirse en un centro comercial situado encima o debajo de la rasante de la calle.
- Cambia el número de habitantes de la población (de 50.000 a 120.000) a partir del cual se determina tanto la superficie del local como el número mínimo de máquinas. De manera que para poblaciones superiores a 120.000 habitantes la superficie queda determinada en 130 m<sup>2</sup> y el nº mínimo de máquinas en 13. Para el resto de poblaciones la superficie queda fijada en 100 m<sup>2</sup> y el número mínimo de máquinas en 8.
- Se reduce a un mínimo de dos años garantizados de disponibilidad del local para conseguir la Renovación de la Autorización.
- La interconexión de máquinas dentro del salón suprime el límite máximo de 15 máquinas por bloque y admite la interconexión entre sí de todas las máquinas (especiales incluidas) y eleva el premio Bolsa o Jackpot hasta un máximo de 1.200 euros.
- Autoriza la interconexión entre sí de máquinas especiales de salón con un valor proporcional al valor de la apuesta, que varían desde los 400€ hasta los 2.000€ en precios de partida de 1 euro. Este supuesto obliga a un control de acceso a dicha zona.

- Autoriza la interconexión de Salones. En este caso el premio Bolsa también es proporcional al valor de la apuesta con premios que oscilan entre los 600€ y los 3.000€ y como en el supuesto anterior obliga a un control de acceso.

- Define los requisitos del control de acceso, que debe garantizar que se impida el acceso a la zona donde están situadas las máquinas que así lo requieran a las personas que figuren en la lista de prohibidos a Salones, así como a otros supuestos jurídicos mediante la presentación del DNI.

Asimismo es digna de mención la modificación realizada en la Ley de Medidas Fiscales o Ley de Acompañamiento donde se recoge una modificación de la fórmula para el cálculo de la tasa de las máquinas multipuesto, que atenúa el impacto de la misma para este tipo de modelos.

En cuanto a los temas que se han quedado en esta ocasión fuera del tintero resaltaría los siguientes:

- La modificación del período de devengo de la tasa, que deseáramos que fuese mensual o bimestral para poder adaptar la oferta de máquinas en nuestros Salones a la demanda en periodos concretos como el verano o aligerar el enorme impacto que tiene en el momento de una nueva apertura.
- Modificar la Fiscalidad de los Salones adecuándola a su realidad mediante el pago de una tasa por Salón o una tasa reducida por máquina.
- Que el valor del premio Bolsa o Jackpot en los sistemas Interconectados NO fuera proporcional a la apuesta en los supuestos que así han quedado recogidos en la redacción final del Reglamento.
- Aspirábamos a regular las máquinas Redención.
- Regulación de distancias entre Salones para planificar el previsible crecimiento de salones y no encontramos en la situación de Andalucía.
- Regulación de la publicidad.
- Que el período de renovación fuera flexible y se adapte a los períodos de disponibilidad del local.

Como buenos valencianos que al día siguiente de la "crema" ya están pensando en la falla del año siguiente desde Anesar C.V. también pensamos en las "líneas de trabajo para el futuro", que se pueden resumir en:

- **La fiscalidad.** Como he mencionado anteriormente a través de la modificación del período del devengo y de un sistema de fiscalidad diferenciada para los Salones de Juego.
- **Características Técnicas de las máquinas especiales para Salón.** Nuestro objetivo en este campo es consensuar unas características básicas con visión de futuro que sean recogidas por la mayoría de administraciones Autonómicas de tal modo que haga apetecible para el fabricante el fabricar productos para un segmento reducido como el de Salones de Juego
- **Acometer la tele tramitación.** Con el fin de aligerar la carga administrativa que requiere la documentación de las máquinas en nuestro sector somos partidarios primero de analizar el proceso y de utilizar los avances
- **Aligerar el Reglamento.** Especialmente en cuanto a los requisitos técnicos del local eliminando mucho texto que como herencia del pasado hoy carece de significado y lo convierte en redundante o más restrictivo que la Norma Básica de Edificación.